



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

I.- MÓVIL DE LA DECISIÓN.

Lo es establecer si el escrito de obertura contentivo de la acción de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** incoada por FRANCIA MILENA HERRERA URIBE contra MAURICIO HERRERA ÁLVAREZ (sic) fue enmendado de conformidad con el proveído calendado a 11 de octubre del hogño.

II.- MOTIVACIONES JURÍDICAS Y DE FACTO.

La demanda de marras fue inadmitida mediante el reseñado interlocutorio, al adolecer de crasas falencias en cuanto a los pedimentos allí instados, inclusive los actos para los cuales, según voces de la incoante, requeriría la persona en estado de discapacidad el apoyo deprecado, el tipo de senda adjetiva a seguirse, la finalidad del accionamiento, la ausencia de los documentos formales del trámite, así como se ordenó la corrección del mandato conferido a quien manifestaba representar los intereses jurídicos de la actora.

Adempero, el libelo introductor no fue subsanado dentro del término previsto por la Ley de Enjuiciamiento General, mismo que fuera conferido en el interlocutorio de inadmisión, razón por la cual se procederá con su rechazo.

III. DECISIÓN.

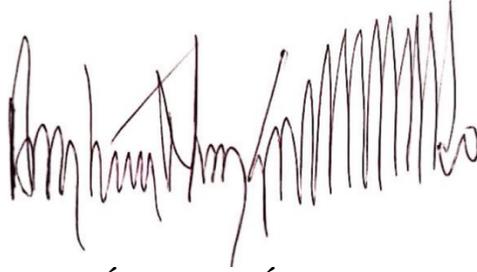
Al trasluz de las acopiadas explicitaciones, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** incoada por FRANCIA MILENA HERRERA URIBE contra MAURICIO HERRERA ÁLVAREZ (sic), por lo antes dicho.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, hechas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8ac4dd1a3fceacbc0c201d5394918c2ea3741cf2a9a2612e26a890ebdab9**

Documento generado en 25/11/2022 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>